

**ACUERDO N° 440/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la necesidad de designar en suplencia legal en el cargo de Sub Registrador de Derechos Reales del Municipio de Aiquile del Distrito Judicial de Cochabamba; todo cuanto convino ver y se tuvo presente, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

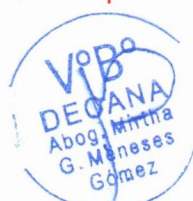
Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 prevé: *"(Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, actualmente denominándola Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que, por el principio de "ultractividad" se permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia, de cuya consecuencia corresponde remitirse a la Ley N° 1517.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, que modifica el art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece: *"El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub-registradores y funcionarios subalternos en el número que fuere necesario. En los distritos donde fuere necesario, el Consejo de la Judicatura creará oficinas registradoras de Derechos Reales con el personal necesario. Los Subregistradores asumirán las funciones de Registrador en los casos de ausencia, enfermedad o muerte de éste"*.

Que, el servicio de Derechos Reales es parte del sistema de administración de justicia que se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos establecidos en el art. 178.I de la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO II:** Que, el Consejo de la Magistratura, ha establecido una Política Institucional para la renovación de cargos de servidores jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos en el Órgano Judicial; en ese entendido, las suplencias legales para continuar con la atención al público resultan siendo parte de esa política, en cumplimiento a las atribuciones que prevé el art. 183.III.1 y 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, habiéndose tomado conocimiento de la Resolución Administrativa N° 058/2023 de 29 de diciembre de 2023, emitida por la Autoridad Sumariante del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Cochabamba que impone a Osvaldo Rodríguez Salguero en calidad de Sub Registrador de Aiquile del Distrito Judicial de Cochabamba, una sanción de suspensión de funciones de cinco (5) días, por la comisión de falta grave prevista en el art. 93 numeral 22 del Reglamento Interno de Control de Personal Área Administrativa del Órgano Judicial, ocasionando acefalia por el lapso de cinco (5) días en dicha oficina Sub Registral, corresponde cubrir la acefalia conforme a normativa

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 32 de 17 de septiembre de 2024:

**ACUERDA:**

**Primero. – DISPONER** que Mirtha Ferrufino, Sub - Registrador de Derechos Reales del Municipio de Punata **asuma la suplencia legal** de la Oficina Sub - Registral de Derechos Reales de Aiquile, desde el día **lunes 23 hasta el viernes 27 de septiembre de 2024**, en el Distrito Judicial de Cochabamba.

**Segundo. -** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, debiendo emitir el respectivo



memorándum y ejecutarse a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese y comuníquese.**



*Mirtha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



*Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja*  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL





Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 18 de octubre de 2024  
**CITE OF. SP-CM N° 2096/2024**

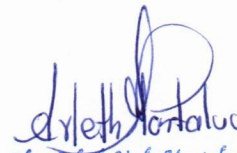
Señores  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito fotocopias legalizadas del **Acuerdo N° 440/2024** que DISPONE, que Mirtha Ferrufino, Sub - Registrador de Derechos Reales del Municipio de Punata asuma la suplencia legal de la Oficina Sub Registral de Derechos Reales de Aiquile, desde el día lunes 23 al viernes 27 de septiembre de 2024, en el Distrito Judicial de Cochabamba., en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

Atentamente:

  
Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**